REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Oficio:	No.77
Radicado:	050013110 0042021 00042-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	JHON HARVY JARAMILLO ESPINOZA C.C. 8.324.483
Accionado(s):	-DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV- Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE. -VINCULADOS: - DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS. - DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA -UARIV. - DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL –UARIV.
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA.

Señores:

1. JHON HARVY JARAMILLO ESPINOZA
2. UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
3. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL.
4. CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO-, DIRECTORA DE REPARACIÓN INTEGRAL.
5. HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ, DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL HUMANITARIA.
6. AURA HELENA ACEVEDO, DIRECTORA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

URGENTE DECRETO DE PRUEBAS

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela; para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente, el escrito de tutela y anexos.

Cordialmente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
Secretario Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

(favor citar el radicado al contestar)

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	150
Radicado:	050013110 0042021 00042-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	JHON HARVY JARAMILLO ESPINOZA C.C. 8.324.483
Accionado(s):	-DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV- Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE. -VINCULADOS: - DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS. -DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA - UARIV. - DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL –UARIV.
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA.

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor JHON HARVY JARAMILLO ESPINOZA con C.C 8.324.483, que dirige contra el director de la UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV, Dr. RAMON ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, por la supuesta violación del derecho fundamental de Petición.

Informa la accionante que e*l 09-11-2020 presentó escrito solicitando que se realice el trámite pertinente en aras que se le haga efectiva la ayuda humanitaria y* allega constancia del envío a la accionada, en el cual solicitó:

1. <<…SOLICITO QUE SE ME HAGA ENTREGA DE LAS AYUDAS HUMANITARIA A LA QUE TENGO DERECHO DE FORMA URGENTE, TENIENDO EN CUENTA MI ALTA CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.
2. SE ME SEÑALE POR ESCRITO **FECHA EXACTA, OPORTUNA Y RAZONABLE** EN LA QUE **SE ENTREGARÁN DICHAS AYUDAS**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA T - 191 DE 2007 Y EL AUTO 206 DE 2017, DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.
3. EN CASO NEGATIVO SOLICITO QUE SE ME EXPONGAN LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE FUERON UTILIZADAS PARA NEGAR EL DERECHO. (…)

Solicita se tutelen sus derechos constitucionales invocados.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, e integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora JHON HARVY JARAMILLO ESPINOZA identificada con la cédula de ciudadanía No. 8.324.483, frente al director de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV- Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, por la probable violación del derecho fundamental DE PETICIÓN.

SEGUNDO: INTEGRAR, EN CALIDAD DE ACCIONADOS, a la DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA de la UARIV y la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL de la UARIV; para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Requerir al Director General de la Unidad de Víctimas- RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, para que informe a este despacho sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información solicitada por la accionante, con los respectivos nombres, cédulas y cargo, con el fin de vincularse a la presente tutela.
- SE SOLICITA INFORME al Director General de la Unidad de Víctimas- RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, donde indique si ha dado respuesta de fondo a la petición incoada por la accionante, en caso positivo, deberá aportar la prueba de ello con la debida notificación; en caso negativo, deberá indicar las razones fácticas o jurídicas de tal negativa.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.